

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

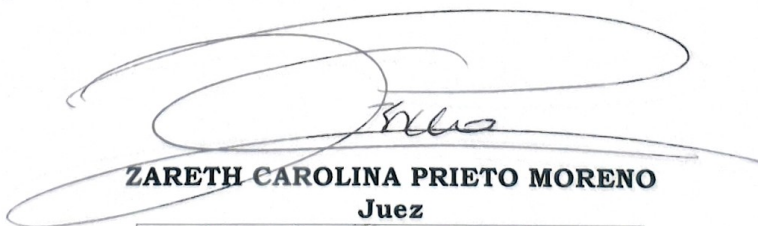
Bogotá D. C., 24 JUN 2020,

Ejecutivo efectividad garantía real Rad. 11001 4189 009 2019 01214 00

Siendo procedente la solicitud de terminación formulada por el extremo actor (fl. 81), de acuerdo con el art. 69 de la Ley 45 de 1990, el Despacho de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., RESUELVE:

- 1.- Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo, por pago de las cuotas en mora.
- 2.- Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que afecten bienes en este proceso. Librense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, secretaría proceda de conformidad.
- 3.- Mediante desglose hágase entrega a la parte demandante de los documentos que sirvieron de soporte a la ejecución, con la constancia que la obligación continúa vigente.
- 4.- Sin condena en costas a las partes.
- 5.- En firme el presente proveído, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
estado No _____ de hoy _____

Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario